

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.072

#### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinseque, de fecha 13 de junio de 2017, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

2. *Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores*

«Considerando que con fecha 12 de septiembre de 2016 se publicó en el BOPZ la modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por la distribución del agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, al objeto de establecer el devengo trimestral de la tasa.

Considerando que la referida modificación no llevó a cabo el fraccionamiento trimestral de la cuota mínima de servicio, que comprende hasta 10 metros cúbicos, lo que provoca una distorsión en el establecimiento de la base de la tarifa.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con siete votos a favor y cuatro abstenciones de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la distribución del agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, con la redacción que a continuación se recoge:

“Bases y tarifas

Artículo 7. [...]

b1. Cuota mínima de servicio, fraccionada en trimestres, que comprende hasta cinco metros cúbicos: 4,86 euros trimestre”.

El resto del artículo permanece sin modificación.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Pinseque, a 7 de agosto de 2017. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.